



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COLANTA contra WILLIAM VARGAS CORTES y otros. Exp. 11001-41-89-039-2021-01093-00.

Previo al aval de las gestiones de notificación<sup>1</sup> de la parte demandada PAOLA ANDREA BECERRA PALACIOS, conforme el artículo 8° del Decreto 806 del 2020, acredítese en el término de ejecutoria el certificado de envío al igual que los documentos que se adjuntan y discriminan en el mismo, ya que, a pesar de que la parte actora afirme que se enviaron dichos documentos como archivos adjuntos con la notificación, no se encuentran completos pues no se observa haberse remitido copia de la providencia a notificar debidamente cotejada.

Ahora, no hay lugar a tener por surtida la diligencia de notificación<sup>2</sup> que trata el artículo 291 del C.G. del P., respecto de la demandada WILLIAM VARGAS CORTES ya que se mencionó de manera imprecisa el tiempo de comparecencia con el que cuenta la parte ejecutada conforme el numeral 3° del artículo 291 del C.G. del P., pues nótese que el domicilio de la pasiva se encuentra fuera de la ciudad, además de que deberá informarse la razón por la cual dirigió la notificación a una dirección física diferente a la manifestada en el escrito de demanda - CI 20 # 14 -64 Madrid, Cundinamarca - pues se evidencia en la certificación expedida por la empresa postal que dicha notificación fue entregada en la Carrera 18 No. 10 A -10 Funza, Cundinamarca, aunado a precisar la forma como obtuvo tal dirección.

**Notifíquese** <sup>3</sup>,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS**  
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 134 hoy 26 de noviembre de 2021.  
La secretaria,

**MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ**

<sup>1</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>2</sup> Obtenga los formatos de notificación que tratan los artículos 291 y 292 del C.G. del P., mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota/51>

<sup>3</sup> Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

**Firmado Por:**

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f9fcd67a2e29f4b1132c1a9b4d3342680f857b85fad0b88447328d431ff4ad**

Documento generado en 23/11/2021 04:02:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>